

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	27/ 03 / 2025	Versión inicial del documento

Elaboró	Revisó	Revisó O AP	Aprobó
Dora Jaimes Mendoza Contratista Oficina Asesora de Planeación	Andrea Gabriela Linares Basto Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación	Paola Cubides Suarez Contratista Oficina Asesora de Planeación	Oscar Alejandro Villate Rodríguez Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Responsables	4
5. Definiciones.....	4
6. Condiciones generales	6
7. Desarrollo documento	7

1. Introducción

La Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, es un pilar clave en el fortalecimiento de la democracia en Colombia. Promueve la transparencia, el control ciudadano sobre la gestión pública y el derecho de las personas a estar informadas sobre las decisiones y actuaciones del Estado. Además, fomenta una cultura de rendición de cuentas, lo que contribuye a la confianza en las instituciones públicas y reduce las posibilidades de corrupción.

En resumen, esta ley representa un avance significativo hacia un gobierno más abierto y accesible, facilitando la participación activa de los ciudadanos en la supervisión de la administración pública y en cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos principales de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:

- ✓ **Garantizar el acceso a la información pública:** La ley establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información en poder de las entidades públicas, sin necesidad de justificar el motivo de su solicitud, a excepción de ciertos casos específicos en los que la información esté clasificada o protegida por la ley.
- ✓ **Promover la transparencia en la gestión pública:** La ley busca que las entidades públicas sean abiertas y compartan información relevante de manera proactiva, reduciendo el riesgo de corrupción y favoreciendo el control social.
- ✓ **Fortalecer la rendición de cuentas:** Exige a las entidades públicas informar periódicamente sobre su gestión, actividades, presupuesto y resultados obtenidos, esto permite a la ciudadanía evaluar y controlar las acciones del Estado.
- ✓ **Establecer mecanismos claros de solicitud y respuesta:** La ley define procedimientos para que cualquier persona pueda hacer solicitudes de información pública a las entidades del Estado, estableciendo plazos y condiciones para que se dé respuesta.
- ✓ **Transparencia activa:** Las entidades públicas deben publicar información relevante de manera proactiva en sus sitios web, como el presupuesto, la contratación, las decisiones importantes y otros datos relevantes para la ciudadanía.

Por esta razón se ha diseñado la presente guía con el fin de dar las orientaciones necesarias para que todos los servidores y contratistas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER cuenten con las herramientas para la publicación de la información acorde a lo establecido en la ley y de esta manera garantizar un entorno de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Objetivo

Establecer lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en relación con los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

3. Alcance

Inicia con la socialización de los lineamientos para la publicación de contenidos en la página web en cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y finaliza con la atención a la auditoría de la Procuraduría General de la Nación – PGN

4. Responsables

- ✓ **Toda la entidad:** Realizar la verificación periódica de los contenidos a su cargo publicados en la página web y posteriormente actualizarlos, en caso de ser necesario, para coger el detalle de los contenidos a su cargo, remítase al documento “*esquema de publicación de la información del IDIGER*”, el cual se encuentra en la siguiente ruta: <https://www.idiger.gov.co/esquema-publicacion-informacion>.

Nota: Tenga en cuenta que, la Oficina Asesora de Planeación - OAP debe realizar la verificación de la información del mapa de procesos de la entidad y los documentos aprobados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño previo a la solicitud de publicación en la página web.

- ✓ **Oficina Asesora de Planeación – OAP:** Realizar la verificación periódica de la página web, especialmente las secciones de transparencia, atención y servicios a la ciudadanía, y participa; solicita actualización y/o ajustes a las dependencias, en caso de ser necesario y atiende la auditoría de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Realizar la publicación de la información que solicitan las dependencias en la página web de la entidad.
- ✓ **Oficina Control Interno – OCI:** Realizar auditoría a la página web de la entidad.

“LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS”

5. Definiciones

Accesibilidad: Medidas que se toman para que la información pública, los procesos de gobierno, y los servicios públicos sean comprensibles y utilizables por todos, incluyendo a personas con discapacidades o limitaciones. Esto implica:

- **Información clara y comprensible:** La información debe estar escrita de forma sencilla, con lenguaje accesible y sin jerga técnica, que todos puedan entender.
- **Formatos accesibles:** La información debe estar disponible en diferentes formatos para adaptarse a las necesidades de las personas (ej: audio, subtítulos, formato de texto alternativo, entre otros).
- **Espacios y servicios accesibles:** Los espacios públicos y los servicios públicos deben ser diseñados para que sean utilizables por todos, incluyendo a personas con discapacidades de movilidad.

Auditoria: Proceso de verificación y/o validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas dentro de un procedimiento.

ITA: Índice de Transparencia y Acceso a la Información

Lenguaje claro: Forma de comunicación que prioriza la sencillez, claridad y accesibilidad para que el mensaje sea fácilmente entendido por cualquier persona, independientemente de su nivel de educación o conocimientos previos. Esto implica utilizar un vocabulario común, estructuras gramaticales simples y evitar tecnicismos o jerga innecesaria.

OAP: Oficina Asesora de Planeación

PGN: Procuraduría General de la Nación

Transparencia: Calidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas¹.

- ✓ Marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público².
- ✓ Disponibilidad y la libre consulta de la información pública, permitiendo que los ciudadanos puedan conocer la gestión pública y ejercer su derecho de acceso a la información. Esto implica:
 - **Disponibilidad de información:** La información pública debe estar disponible en diferentes canales, como portales de transparencia, páginas web, carteleros, etc.
 - **Acceso a la información:** Los ciudadanos deben poder solicitar y recibir información de forma sencilla y sin limitaciones.

¹ Transparency International, 2009

² Transparencia por Colombia, 2010

- **Rendición de cuentas:** Las entidades públicas deben ser responsables de su gestión y rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos.

6. Condiciones generales

- ✓ La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la encargada de recibir las solicitudes de publicaciones, actualizaciones o mejoras de la página web, por lo tanto, se les debe solicitar las mejoras acordes a las publicaciones que deben realizar las diferentes dependencias del IDIGER.
- ✓ Las dependencias deben enviar la información de la siguiente manera:
 - En lenguaje claro y accesible, estos dos componentes son fundamentales porque, ayudan a que la ciudadanía pueda encontrar lo que necesita, así como la fácil comprensión, que entienda lo que encuentra publicado, de tal forma que puedan usar esta información, independientemente de su condición.
 - Deben tener en cuenta la estructura del anexo dos (2) acorde a lo establecido en la Resolución 1519 de 2022 e indicar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el lugar específico donde debe publicarse o actualizarse la información, ejemplo:

Sección Transparencia

1. Información de la entidad
- 1.6. Directorio de Entidades

- ✓ Se debe tener en cuenta que, el IDIGER en cumplimiento a Ley 1712 de 2014, Artículo N° 23, actualizará constantemente los contenidos de la página web y todas las dependencias deberán estar atentas para atender anualmente la auditoria a través del formulario de Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA.
- ✓ Requisitos legales aplicables

Ley 1712 de 2014, Artículo 23: Funciones del Ministerio Público. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla las siguientes funciones y atribuciones:

Ley 2195 de 2022, Artículo 73: Programas de transparencia y ética en el sector público. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.2.1.4: Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “*Transparencia y acceso a información pública*”, la siguiente información:

(1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma (...)

Resolución 1519 de 2020: Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Resolución No 300 del 29 de octubre de 2021: Por medio de la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

7. Desarrollo documento

Fase de actualización de contenidos:

La constante publicación, organización y actualización de los contenidos de la página web de la entidad, permite regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho.

Es un ejercicio de gana - gana, ya que nuestros grupos de interés pueden consultar fácilmente la información, evitando reiterar las solicitudes, y permitiendo a la ciudadanía contar con datos actualizados y disponibles.

Por otro lado, el IDIGER al promover la transparencia y acceso a la información, busca mejorar la calidad de sus servicios, facilitar el control social y desarrollar mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer a fondo la misionalidad de la entidad por lo anterior se debe tener en cuenta los siguiente:

- La OAP con el apoyo de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza socializaciones sobre los lineamientos para la publicación y revisión de contenidos y publicaciones en la web. Estas socializaciones se realizan por diferentes medios, comunicación oficial (oficio), piezas comunicativas, entre otras.
- Cada dependencia debe revisar constantemente los contenidos de la página web de la entidad, especialmente los de la sección Transparencia, que tiene a su cargo, posteriormente solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación o actualización de contenidos.

Nota: Tenga en cuenta que, la OAP debe realizar la verificación de la información del mapa de procesos de la entidad y los documentos aprobados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño previo a la solicitud de publicación en la página web.

- Con el fin de conocer el detalle de los contenidos que tiene a su cargo, remítase al documento “Esquema de publicación de la información del IDIGER”, el cual se encuentra en la siguiente ruta: <https://www.idiger.gov.co/esquema-publicacion-informacion>

Los contenidos se deben publicar según los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- La OAP por su parte, valida periódicamente los contenidos de las secciones de transparencia, atención y servicios a la ciudadanía, y participa de la página web de la entidad.

Esta revisión se realiza conforme a la estructura establecida por la Resolución 1519 de 2020, anexo 2 y se valida si la documentación e información se encuentra completa, actualizada y sus enlaces habilitados.

- La OAP por medio de correo electrónico institucional solicita a los procesos que presentan novedades, realizar los ajustes correspondientes a los contenidos, indicando la fecha máxima para esta actividad.
- Las dependencias responsables mediante correo electrónico institucional solicitan a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con copia a la OAP al correo electrónico institucional planeacionmipg@idiger.gov.co la actualización o ajuste requerido.
- La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, responde mediante correo electrónico institucional una vez halla realizado los ajustes o actualizaciones requeridas.
- Una vez se tenga la notificación de las acciones realizadas, la OAP procederá nuevamente con la validación, en dado caso que se presenten observaciones, la OAP procede a notificar nuevamente a la dependencia responsable.

Fase de auditoria:

La página web del IDIGER es auditada anualmente por la Procuraduría General de la Nación – PGN, con el propósito de garantizar que se esté dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. A continuación, se detallan las fases que realiza el IDIGER para dar cumplimiento:

- La OAP articula con las dependencias la auditoría que realiza la PGN anualmente a través del formulario del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, a la página web de la entidad.
- Una vez finalizada la auditoría, la PGN remite los resultados especificando el porcentaje obtenido en cada nivel del menú de las secciones de transparencia, atención y servicios a la ciudadanía, y participa.
- A partir de los resultados se identifica la necesidad de atender los hallazgos que deben ser subsanados por las dependencias responsables de los contenidos.
- Cuando se presentan hallazgos, la OAP informa a través de correo electrónico institucional y/o comunicación oficial a la dependencia lo que debe subsanar.
- La dependencia mediante correo electrónico institucional solicita los ajustes a Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con copia a la OAP al correo planeacionmipg@idiger.gov.co. Las dependencias deben especificar el lugar donde se debe publicar o actualizar la información. Acatar los lineamientos brindados en la fase de actualización de contenidos.
- Una vez subsanados los hallazgos, la OAP emite respuesta a la PGN, donde detalla la actividad adelantada por el IDIGER.